|  |  |
| --- | --- |
| Apellidos y Nombre: | D.N.I. o C.I.F: |
| Domicilio: | Teléfono:      |
| Título en calidad de que actúa:      | Municipio:      | Provincia:      |

# DATOS DE LA OBRA

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tipo de Edificación      | [ ]  Piso[ ]  Nave[ ]  Local | [ ]  Terreno o Solar[ ]  Otros |
| Coste real y efectivo de la obra:      € |
| Emplazamiento de la Obra:      | Referencia Catastral:      |

# DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

|  |
| --- |
|       |

# SOLICITA

Le sea concedida la preceptiva LICENCIA MUNICIPAL, para ejecutar las obras que se han indicado, quedando obligado/a al pago de los derechos correspondientes.

En Cortes y Graena, a 07 de diciembre de 2012

EL SOLICITANTE

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR** (ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA COMPULSADA)

[ ]  Acreditación de la personalidad del/de la solicitante o, en su caso, la representación que ostente (D.N.I., PASAPORTE,...).

[ ]  Documentación relativa a la referencia catastral, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 13/96, sobre medidas fiscales, administrativas y de Orden Social. (Ultimo recibo justificando el pago del I.B.I. del inmueble objeto de la licencia u otros).

[ ]  Resguardo de la Autoliquidación de la Tasa e Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras.

[ ]  Memoria Valorada de las obras (Obras menores), la cual deberá contener:

* Descripción de las actuaciones y obras a realizar, su finalidad, materiales a emplear, adjuntando croquis del estado actual y del estado reformado, en caso de modificación o alteración de la distribución.
* Presupuesto desglosado de las obras, firmado por él/la promotor/a y la persona encargada de su ejecución.

[ ]  Proyecto visado por el Colegio Profesional competente.

[ ]  Pago de fianza de gestión de residuos de la construcción y demolición. (**Mínimo 60 €)**

En relación con la solicitud de licencia de obras presentada por Vd. que figura al dorso, en cumplimiento del art. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, a través del presente se le informa sobre los siguientes extremos:

* FECHA DE RECEPCIÓN Y Nº DE REGISTRO: En ambos casos, el que figura en el sello correspondiente al registro de entrada de la petición.
* PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN:

Si se tratase de construcción de inmuebles o de obras en general que afecten a algún elemento estructural de una edificación preexistente, el plazo para resolver es el de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud.

Para el resto de las obras denominadas menores y para las licencias de parcelación en sectores para los que exista aprobado plan de urbanismo, el plazo para resolver es el de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud.

* EFECTOS EN CASO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO: Si el Ayuntamiento no resolviera el procedimiento y practicara al interesado la notificación oportuna en los plazos indicados anteriormente, la licencia se entenderá OTORGADA por silencio administrativo.

No obstante ello, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades urbanísticas en contra de lo dispuesto en la Ley del Suelo o en la legislación o planeamiento urbanísticos aplicables.

**GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

**Obra menor:** para aquellas obras en las que no sea necesaria la elaboración de un proyecto técnico, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, el productor de residuos de construcción y demolición deberá constituir una fianza a favor del Ayuntamiento que asegure la correcta gestión de los RCD generados tal y como se detalla en el artículo 8 de la presente ordenanza.

**. Determinación de la fianza.**

**Obra menor:** el importe de la fianza prevista será un porcentaje sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra:

a) Para obras de derribo: 2%.

b) Para obras de nueva construcción: 1%.

c) Para obras de excavación: 2%.

Cuando en la obra o actuación concurran simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

 **El importe mínimo de la fianza a prestar será de SESENTA (60,00 €) EUROS**.

**. Obligaciones del poseedor de los residuos**

2.- **Obra menor:** la entrega de los RCD procedentes de **obras menores** podrá efectuarse de las siguientes maneras:

1. a) En el caso de gestión municipal los RCD producidos por obra menor, serán transferidos al gestor o concesionario del Ayuntamiento.
2. b) En caso contrario, el productor deberá gestionarlos a través de transportista y gestor autorizado.
3. c) Los volúmenes de RCD inferiores a 100 kilogramos podrán ser entregados directamente por el productor en un Punto Limpio.

**. Devolución de la fianza.**

- **Obra menor**.

Tanto en el caso de gestión municipal como a través de gestor autorizado o entrega en punto limpio, después de acabada la obra, el consorcio concesionario o gestor correspondiente emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario para la devolución de la fianza pertinente.

El técnico municipal en función de la documentación aportada y de la tipología de la obra estimará si está acreditada su gestión. Si la documentación no es congruente se pedirá justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará la devolución de la fianza.

**. Ejecución de la fianza.**

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

**TASA MUNICIPAL POR LICENCIA DE OBRAS**

**AUTOLIQUIDACIÓN**

|  |
| --- |
| **DATOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA** |

|  |  |
| --- | --- |
| Apellidos y Nombre: | D.N.I. o C.I.F: |
| Domicilio: | Teléfono:  |
| Título en calidad de que actúa:  | Municipio:  | Provincia:  |

|  |
| --- |
| **SITUACIÓN DE LA OBRA** |

|  |  |
| --- | --- |
|   |   |

**LIQUIDACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| COSTE REAL Y EFECTIVO DE LA OBRA O INSTALACIÓN: |  2.089,01 € |
| TIPO DE GRAVAMEN: | 0,60% |
| EXENTO: |       € |
| **CUOTA A INGRESAR:...............................................................................................................................** |  12,53 € |

|  |  |
| --- | --- |
| Diligencia: Para hacer constar que con esta fecha se ingresa en la Caja Municipal la cantidad expresada.En Cortes y Graena, a 07 de diciembre de 2012El Recaudador | El abajo firmante, formula la presente DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DEVENGADO.En Cortes y Graena, a 07 de diciembre de 2012El Declarante |

**IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

**AUTOLIQUIDACIÓN**

|  |
| --- |
| **DATOS DE LA OBRA** |

|  |
| --- |
| SITUACIÓN DE LA OBRA:   |
| COSTE REAL Y EFECTIVO DE LA OBRA:2.089,01 € |
| FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA:      |

|  |
| --- |
| **LIQUIDACIÓN** |

|  |  |
| --- | --- |
| COSTE REAL Y EFECTIVO DE LA OBRA O INSTALACIÓN: |  2.089,01 € |
| TIPO DE GRAVAMEN: | 2,40% |
| EXENTO: |       € |
| **CUOTA A INGRESAR:...............................................................................................................................** |  50,14 € |

|  |  |
| --- | --- |
| Diligencia: Para hacer constar que con esta fecha se ingresa en la Caja Municipal la cantidad expresada.En Cortes y Graena, a 07 de diciembre de 2012El Recaudador | El abajo firmante, formula la presente DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DEVENGADO.En Cortes y Graena, a 07 de diciembre de 2012El Declarante |